

AREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMERICAS  
DECLARACIÓN MINISTERIAL  
QUINTA REUNIÓN MINISTERIAL DE COMERCIO  
TORONTO, CANADÁ  
4 DE NOVIEMBRE DE 1999

ANEXO II

Medidas Referentes a Asuntos Aduaneros

1. Importación Temporal/Admisión Temporal de Determinados Bienes  
Relacionados con Viajeros de Negocios:

Establecer nuevos procedimientos aduaneros o agilizar los existentes para las entradas de documentos publicitarios y otros bienes relacionados con los viajes de negocios, con suspensión de derechos, sea que dichos bienes acompañen o no a la persona en viaje de negocios.

Elementos Básicos:

- i. Autorizar la suspensión de derechos aduaneros
- ii. Identificar documentos publicitarios y otros bienes que no requieren garantías a su entrada
- iii. Establecer procedimientos agilizados para documentos publicitarios y otros bienes que permanecen en el país
- iv. Establecer un plazo para la importación temporal/admisión temporal
- v. Donde sea posible, reducir al mínimo el costo y la complejidad administrativa de obtención de garantías para la importación temporal/admisión temporal. Donde sea posible, el monto de las garantías requeridas no debería exceder el monto de los derechos que correspondería pagar
- vi. Bajo circunstancias normales, debe proveerse documentación y aprobación asequibles a la entrada del viajero empresarial.

2. Despacho Expreso de Envíos:

Desarrollar e implementar procedimientos para agilizar los envíos expresos,

tomando en cuenta Las directrices sobre el despacho de envíos expresos de la OMA y el Memorándum de Cancún, conservando al mismo tiempo las actividades de control y selección aduaneras apropiadas.

Elementos Básicos:

- i. Establecer procedimientos aduaneros rápidos separados para los envíos expresos
- ii. Establecer procesamiento previo de información y datos relacionados con envíos expresos
- iii. Permitir la presentación de un solo manifiesto para todas las mercancías del envío expreso por la empresa de servicio expreso, a través de medios electrónicos o de otra índole
- iv. Cuando sea posible y con las garantías apropiadas, permitir el despacho de ciertos bienes mediante la presentación de la documentación mínima y/o el diferimiento de pago
- v. Bajo circunstancias normales, las autoridades aduaneras deberían tramitar los envíos expresos dentro de un periodo de 6 horas tras la presentación de la documentación aduanera correspondiente, siempre y cuando los bienes hayan llegado
- vi. En respuesta a las solicitudes de las empresas de servicio expreso, podría darse consideración a la provisión de horas adicionales de servicio y/o procesamiento en las instalaciones bajo la supervisión de las autoridades aduaneras, a discreción de las autoridades aduaneras.

### 3. Procedimientos Simplificados para Envíos de Bajo Valor

Establecer procedimientos simplificados, funcionales y rápidos para envíos de bajo valor conservando al mismo tiempo las actividades aduaneras de control y selección apropiadas.

Elementos Básicos:

- i. Establecer requisitos mínimos de documentación, datos y procedimientos de despacho basados en el valor de los bienes, conservando al mismo tiempo las actividades aduaneras de control y selección apropiadas
- ii. Establecer procedimientos para permitir la presentación electrónica de información.

#### 4. Sistemas Compatibles de Intercambio Electrónico de Datos (IEE) y Elementos de Datos Comunes:

Establecer sistemas compatibles de intercambio electrónico de datos entre la comunidad empresarial y las administraciones aduaneras que fomenten procedimientos rápidos de despacho. Elaborar un conjunto mínimo de elementos de datos requeridos para la administración de las regulaciones y requisitos aduaneros nacionales asociados con el despacho aduanero de mercancías.

Promover el establecimiento de sistemas compatibles de intercambio electrónico de datos entre las administraciones aduaneras que fomenten mayor cooperación e intercambio de información. Desarrollar parámetros para el intercambio bilateral o plurilateral de información relacionada con el cumplimiento de las regulaciones y requisitos aduaneros.

##### Elementos Básicos:

- i. Desarrollar sistemas electrónicos accesibles a la comunidad empresarial
- ii. Desarrollar capacidad para la transmisión y el procesamiento electrónicos de información y datos antes de la llegada del envío
- iii. Desarrollar capacidad para que los sistemas electrónicos/automáticos aduaneros trabajen en conjunto con análisis de riesgo y métodos de selección
- iv. Trabajar hacia la compatibilidad de los sistemas electrónicos entre las administraciones aduaneras
- v. Como etapa inicial, identificar los elementos de datos actuales usados en los sistemas electrónicos establecidos en elementos (i) a (iv) requeridos por cada una de las administraciones aduaneras, incluyendo, de ser posible, aquellos elementos de datos requeridos para determinar la admisibilidad de entradas o aquellos solicitados por otras agencias
- vi. Trabajar hacia el establecimiento de un conjunto de elementos de datos comunes para el despacho aduanero de los bienes.

#### 5. Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías:

Aplicar el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 1996, al nivel de los seis dígitos.

#### 6. Divulgación de Información Aduanera/Guía Hemisférica de Procedimientos Aduaneros:

Difundir ampliamente en la forma más asequible información básica actualizada sobre procedimientos aduaneros, leyes, reglamentos, pautas, y resoluciones administrativas, tomando en cuenta la Guía Hemisférica sobre Procedimientos Aduaneros preparada por el Grupo de Trabajo sobre Procedimientos Aduaneros y Normas de Origen.

Elementos básicos:

- i. Actualizar la Guía Hemisférica sobre Procedimientos Aduaneros
- ii. Difundir la versión actualizada de la Guía Hemisférica sobre Procedimientos Aduaneros a través de la página electrónica del ALCA
- iii. Establecer enlaces de la Página Electrónica del ALCA con las páginas electrónicas de las administraciones aduaneras nacionales para actualizaciones futuras de la información específica a cada país contenida en la Guía Hemisférica sobre Procedimientos Aduaneros.

#### 7. Códigos de Conducta Aplicables a los Funcionarios Aduaneros:

Elaborar e implementar códigos de conducta nacionales que se apliquen a los funcionarios aduaneros, tomando en cuenta la Declaración de Arusha.

Elementos Básicos:

- i. Introducir o enmendar códigos de conducta, legislación, políticas o instrumentos regulatorios nacionales aplicables a los funcionarios aduaneros que incluya disposiciones sobre conducta, conflicto de interés, y posibles sanciones y acción disciplinaria
- ii. Revisión de 12 elementos contenidos en la Declaración de Arusha de la OMA para evaluación de las prácticas actuales y desarrollo de programas nacionales de implementación.

#### 8. Análisis de Riesgo/Métodos de Selección:

Fomentar la utilización de sistemas de manejo de riesgos usados como criterios para las actividades de verificación requeridas, respetando, al mismo tiempo, la confidencialidad de la información. El objetivo sería permitir centrar la atención en las actividades de aplicación de disposiciones aduaneras con respecto a mercancías y viajeros de alto riesgo, al mismo tiempo que facilitar el despacho y movimiento de mercancías de bajo riesgo.

Elementos Básicos:

- i.Elaborar procedimientos aduaneros y sistemas de tramitación y despacho que incluyan análisis de riesgo y métodos de selección para identificar bienes, envíos y viajeros de alto riesgo
- ii.Análisis de riesgo por medio de procesamiento previo de información y datos para identificar o reconocer bienes, envíos y viajeros de alto riesgo que serán inspeccionados y/o sometidos a otros procedimientos aduaneros.

Continuación: Anexo III